



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la apoderada demandante presentó reforma de la demanda dentro del término. Sírvese proveer

Buenaventura (V), 29 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Víctor Hugo Cuero Blandón
Demandado: Serloporpac – SAS, OPP Gráneles SA y Sociedad Portuaria Regional Buenaventura.
Radicación: 76109310500320210008700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 237

Buenaventura (V), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, y al ser procedente la solicitud de reforma que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda efectuada por la apoderada judicial de la parte actora en escrito que antecede, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la reforma de la demanda a las demandadas (Serloporpac SAS, OPP Graneles SA) por el término de cinco (5) días para que den contestación a la misma.

TERCERO: TÉNGASE como demandada en este asunto a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, y córrase traslado a la misma, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles de contestación a esta reforma.

CUARTO: Advertir a las demandadas que con la contestación de la reforma deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa de la demanda, concretamente los documentos y

certificaciones relacionadas en el acápite de solicitud de oficios de la reforma. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el (art- 28 del CPT y SS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15), a las demandadas Serloporpac SAS y OPP Graneles SA y a la Sociedad Portuaria Regional del Pacífico en forma personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: sep-30/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad2735a76883a487ca46c058a08c5815ebc28e2f2aee1071dfcbddb8e5724a6**

Documento generado en 29/09/2022 04:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>